



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
17ª SESION ORDINARIA - 22ª REUNIÓN
DIA 02/12/2015

PRESIDENTE: HOLLMANN RUBEN
SECRETARIA: DRA. LAVAL YANINA

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Garat Tristán Edgardo
Romero Gustavo Gabriel
Saldaña Marcos Moisés
Honcharuk Marcelo Javier
Bengochea José María
Recalde Juan Daniel
Bigardt Jorge Omar

BLOQUE PERONISTA

Ciccione María Concepción
Devia Mónica Silvina
Artiles Daniel

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Marino Ricardo Evaristo
Ruppel María Delia

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Cedres Néstor Rubén

BLOQUE ACCION POR PATAGONES

Bari Gerardo Andrés

SUMARIO

I - PROYECTOS INGRESADOS

II- EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

**TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.
HACIENDA Y PRESUPUESTO.
ASUNTOS VARIOS.**

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 02 días del mes de Diciembre de 2015, a las 10.05 horas, en el Recinto del H.C.D, se dio inicio a la 17ª Sesión Ordinaria, 22ª Reunión.

- Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, los Ediles
- Homenajes: Concejal

1- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

2- 5º Sesión Ordinaria - día 03-06-15.

- PROYECTOS INGRESADOS

2.1. Expediente 4084-1309HCD/15.

VISTO:

El Artículo 75º inciso 22 y 23 de la Constitución Nacional. El Artículo 11º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Decreto N° 780 del 2007. La Ley 24.632 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. La Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en los ámbitos donde se desarrolle. La Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar. La Ley 26.842 sobre prevención y sanción de la trata de personas, y

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario generar espacios en el ámbito local para la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

QUE, a pesar de las políticas que se han venido implementando en el transcurso de los últimos años en pos de la igualdad de oportunidades entre los géneros; aún resta incentivar desde los ámbitos públicos y/o privados acciones tendientes a profundizar y consolidar los logros alcanzados en esta materia.

QUE, Que la violencia de género, la discriminación salarial, el desempleo femenino y las dificultades para compaginar la vida familiar, personal y laboral se constituyen hoy como graves problemas sociales o/u obstáculos a ser superados.

QUE, la formación de espacios amplios y plurales, que actúen como órganos de carácter consultivo del Departamento Ejecutivo Municipal, que sean participativos e incentiven la horizontalidad en la toma de decisiones y la participación ciudadana democrática, son fundamentales para desarrollar políticas estatales que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.

QUE, a pesar de los avances mencionados aún no se ha logrado dar una respuesta integral a los problemas que cotidianamente enfrentan las mujeres por cuanto se suelen yuxtaponer recursos y responsabilidades entre los distintos niveles jurisdiccionales; se evidencian escasez de recursos financieros para implementar programas de formación de recursos humanos y atención a las mujeres maltratadas; son escasas las campañas comunicacionales sistemáticas para favorecer la apropiación de los derechos por parte de ciudadanas y conocer los recursos institucionales que brindan atención en relación a las problemáticas que las afectan.

QUE, si bien las mujeres han experimentado mayores logros educativos, mayor ingreso al mercado laboral y el goce de más derechos, estos logros no se han traducido necesariamente en mayor bienestar, mayor reconocimiento y más igualdad entre mujeres y hombres.

QUE, tanto Estado Nacional como el Provincial han avanzado en la conformación de estos órganos representativos al crear el Consejo Nacional de la Mujer y el Consejo Provincial de la Mujer y promoviendo en cada uno de los municipios la creación de estos mismos organismos consultivos responsables de generar las políticas públicas de género.

QUE, deviene necesario la conformación del Consejo Municipal de la Mujer que articule con el Departamento Ejecutivo Municipal y con el Consejo Provincial de la Mujer y con todos los organismos que atiendan la temática desde la sociedad civil, para avanzar verdaderamente en la consolidación de espacios para la libre expresión, participación y desarrollo de las políticas públicas relacionadas a la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

Por todo ello, el **BLOQUE DE CONCEJALES DE ACCIÓN POR PATAGONES**, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Consejo Municipal de la Mujer del Partido de Patagones que actuará como órgano asesor del Departamento Ejecutivo Municipal, encargado de planificar políticas públicas destinadas a lograr la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política, educativa y cultural entre los géneros.

ARTÍCULO 2°: El Consejo Municipal de la Mujer tendrá carácter de órgano consultivo y dependerá funcionalmente de la Autoridad de Aplicación que se determine en el decreto reglamentario.

ARTÍCULO 3°: Serán funciones del Consejo Municipal de la Mujer:

a) Asesorar a los Poderes del Estado Municipal, y a los demás organismos públicos y privados que lo requieran, acerca de la implementación de políticas públicas que propicien la mejor calidad de vida de las mujeres.

b) Fomentar la cooperación entre los diferentes niveles gubernamentales y no gubernamentales para la erradicación de la violencia de género en todas sus formas, proponiendo estrategias de prevención y fortaleciendo políticas de atención, brindando respuestas inmediatas en casos de mujeres en estado de vulnerabilidad; madres solteras, madres solas, mujeres golpeadas.

c) Elaborar y proponer al Ejecutivo Municipal planes programas y/o proyectos vinculados al ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, propiciando la articulación con otros organismos provinciales y/o nacionales, vinculados a la temática.

d) Fortalecer la difusión de políticas públicas destinadas a preservar y asegurar la vigencia de los derechos de la mujer.

e) Fomentar, directa e indirectamente, la participación de la ciudadanía en los asuntos vinculados con la temática del género.

f) Generar espacios de capacitación permanente vinculados a la temática de género.

g) Dictar su reglamento interno.

h) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para lograr su cometido y la satisfacción de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°: El Consejo Municipal de la Mujer estará integrado por:

Una representante del órgano del Departamento Ejecutivo Municipal del que dependa funcionalmente.

Una representante de la Secretaría de Salud.

Una representante de Dirección de Acción Social.

Una representante del Honorable Concejo Deliberante.

Una representante de Consejo Escolar.

Una representante por el Servicio Local de la Niñez, Adolescencia y flia.

Una representante por Comisaría de la Mujer.

Una representante por colegio profesional.

Una representante por asociación gremial con personería jurídica.

Una representante por Ong's relacionadas con perspectiva de género.

Una representante de asociaciones de comercio, industria y agro.

Una representante de universidades e institutos terciarios.

Una representante de medios de comunicación local.

Una representante de comisiones de fomento.

El Consejo podrá resolver de manera fundada la incorporación de representantes de otras asociaciones reconocidas legalmente donde tenga relevancia la participación de la mujer.

ARTÍCULO 5°: Las integrantes del Consejo de la Mujer participarán de este organismo en carácter de honorarias, no recibiendo retribución alguna por su participación.

ARTÍCULO 6°: Una vez constituido el Consejo dictará su propio reglamento interno que establecerá su mecánica de funcionamiento en la forma más eficiente y democrática posible.

ARTÍCULO 7°: Para su funcionamiento el Consejo realizará reuniones y asambleas, constituyendo comisiones de trabajo que giren al menos, alrededor de tres ejes fundamentales: salud y violencia familiar, inserción laboral y formación y capacitación.

ARTÍCULO 8°: El órgano responsable de reglamentar y llevar a cabo el proceso electoral para la renovación de las autoridades del Consejo Municipal de la Mujer, será la Junta Electoral Municipal utilizando los criterios básicos del sistema electoral aplicado a las Comisiones de Fomento.

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar el espacio físico y las medidas pertinentes al normal funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer.

ARTÍCULO 10°: De forma.-

COMISION ASUNTOS VARIOS
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.2- Expediente 4084-1310HCD/15.

VISTO:

La necesidad de crear una campaña permanente con la finalidad de brindar información sobre Etología canina con el fin de garantizar una Tenencia Responsable y,

CONSIDERANDO:

Que existe en la actualidad una ciencia denominada etología canina que todos los que poseemos perros como mascotas, debemos considerar y conocer para lograr una tenencia responsable acorde a los códigos de convivencia urbana,

Que, la etología es la rama de la biología conductual que estudia el comportamiento natural de los animales, concentrándose principalmente en las conductas instintivas,

Que, hoy hablar de Tenencia Responsable implica conocer los deberes y obligaciones que cada dueño o tenedor tiene respecto al animal que posee,

Que, dentro de las responsabilidades del dueño podemos citar las siguientes:

- a) brindar una alimentación sana, los cuidados sanitarios correspondientes, la protección, brindarle cariño y respeto,
- b) garantizar un espacio y protección de las condiciones ambientales, además de la limpieza y desinfección del lugar donde habita,

Que, además el tenedor responsable debe garantizar los medios para prevenir accidentes y/o ataques a personas, como así también garantizar la higiene urbana a través de la recolección de las heces,

Que, si bien este Municipio posee dos ordenanzas de tenencia responsable, es necesario potenciar una campaña permanente para dar a conocer lo que significa etología y una tenencia responsable de las mascotas,

Que, es necesario tener conocimiento sobre las características, rasgos y comportamiento, aspectos genéticos, entre otros, de los animales de los cuales somos tenedores responsables,

Que cuando una persona va a adoptar un animal pueda estar informada sobre el crecimiento y desarrollo, cuál será su porte en la etapa de adulto, la variante de peso entre un cachorro y un adulto, conocimiento de las características de conducta predominante que presenta, cuales son los factores que inciden en la formación de su carácter, cuales son los factores tanto ambientales como genéticos que pueden generar conductas agresivas en el mismo, etc.

Que el estado municipal debe ser quien asesore, guíe e informe a los ciudadanos sobre las responsabilidades y cuidados que debe recibir el animal con el cual va a compartir el mismo hábitat, conviviendo en el núcleo familiar,

Que esta Guía debe ser la que dé a conocer técnicas correctas respecto al manejo integral de los animales. promoviendo mantener al máximo el nivel de salubridad de las mismas para prevenir enfermedades,

Que es necesario generar acciones a favor de fomentar el interés público por brindar un mejor trato y una mejor calidad de vida a los animales con los que se desea compartir un hogar,

Que entendemos por tenencia responsable el generar acciones que reemplacen el maltrato de los animales, erradicar el abandono que muchas veces vemos que ocurre en nuestra sociedad, promover la adopción, fomentar el control poblacional y fundamentalmente tomar medidas sanitarias humanitarias,

Que, también podemos agregar como definición que la tenencia responsable es el conjunto de obligaciones que adquiere una persona o familia cuando decide su adopción para asegurar el bienestar de los animales, de las personas y del entorno, es decir que debe poner cuidado y atención en lo que hace ó decide,

Que en tal sentido esta ordenanza pretende brindar las herramientas necesarias para que el propietario de un animal al momento de adoptarlo conozca las características del mismo y cuáles serán las responsabilidades que tendrá como tenedor en el futuro,

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Establecer con carácter de permanente la Campaña "Seamos responsables con nuestros animales".-----

ARTICULO N ° 2 : La mencionada Campaña consistirá en la entrega de una ficha Biológica específica para cada animal y una Guía de Educación conteniendo un mensaje no agresivo que fomente el respeto por los derechos de los animales , a fin de fomentar una buena práctica de Tenencia Responsable .-----

ARTICULO N° 3 : El área de Zoonosis será la responsable de la producción realización y difusión del material informativo a entregar a los propietarios y/o tenedores que posean un perro como mascota .

Ademas este material deberá estar disponible en la página web de la Municipalidad del Distrito de Patagones.-----

ARTICULO N° 4: Para la elaboración del material se deberá convocar al Colegio de Veterinarios ó en su defecto a los Veterinarios del Distrito , a expertos en Etología y a los representantes de las organizaciones protectoras de animales.-----

ARTICULO N ° 5: El material al cual se hace referencia deberá contener lo siguiente:

- a) Genética, (variación y transmisión de rasgos o características de una generación a otra) .
- b) Características físicas (porte, crecimiento, variante de peso entre un cachorro y un adulto, peso del macho y de la hembra, desarrollo de su mandíbula).
- c) Factores ambientales y humanos que fomentan conductas agresivas.
- d) Origen y procedencia de la raza (lugar geográfico de procedencia, características climáticas).
- e) Sanidad Animal (cuidados, vacunación, prevención, esterilización, derechos a una buena salud).
- f) Socialización e integración con sus dueños.
- g) Factores que forman el carácter del animal. -
- h) Recomendaciones para su adiestramiento a través de métodos no agresivos, realizado por su dueño con el asesoramiento de un instructor.
- i) Recomendaciones para garantizar una tenencia responsable.
- j) Deberes y obligaciones como tenedor responsable.
- h) Esta enumeración no es taxativa, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar características que se consideren relevantes para brindar información actualizada a los propietarios y/o tenedores responsables.-----

ARTICULO N° 6: De forma.-----

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO N° 2123

2.3- Expediente 4084-1311HCD/15.

VISTO;

La necesidad de desarrollar habilidades como promotores turísticos y proveedores de servicios con la finalidad de transformarnos en un polo turístico de relevancia en nuestra región y el país y,

CONSIDERANDO :

Que, debemos hacer el esfuerzo de entender lo que puede significar el desarrollo turístico de nuestra región y participar de la capacitación que se necesita para sostener una cultura turística,

Que, no es por casualidad que los turistas eligen un lugar para descansar y gastar su dinero sino porque han evaluado intensamente durante todo el año esperando sus vacaciones todas las ofertas que se encuentran al alcance de su bolsillo y sus gustos

Que, la oferta es abundante tanto nacional como mundial y cuando eligen lo hacen porque ven satisfechas sus necesidades de alojamiento, entretenimientos, paisajes, garantía de descanso, excursiones, lugares bellos y gente que los atiende y los haga sentir como reyes,

Que, para alcanzar estos objetivos hace falta que todos los habitantes tomen conciencia de la importancia de desarrollar la Industria sin chimenea como se lo denomina al Turismo por la capacidad que tiene para generar fuentes de trabajo y crecimiento económico y cultural,

Que, para llegar al desarrollo de un lugar todos los habitantes deben estar en la misma sintonía con lo que se pretende ofrecer a los turistas y tener claro que se puede vivir del turismo y que todos los emprendimientos y desarrollos en materia turística deben marchar en la misma dirección y buscar objetivos comunes,

Que, sin duda poseemos lo mas importante que es la diversidad de paisaje y especies únicas en fauna y flora, el Río Negro con su enorme atractivo y las aguas cálidas del océano Atlántico para disfrutar de su riqueza ictícola y practicar deportes acuáticos,

Que, si bien ya poseemos lugares famosos como Bahía San Blas es necesario crecer en general mucho mas ,para crecer económicamente pero también para crear las fuentes de trabajo que necesitan muchos habitantes de nuestro Distrito,

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1 : Créase el Programa Municipal de Turismo Sustentable en el ámbito de la Municipalidad del Distrito de Patagones.-----

ARTICULO N° 2 : Los objetivos de este Programa serán:

- **Potenciar el incremento turístico:** a través del desarrollo de los recursos existentes en nuestro Distrito.
- **Educar para el desarrollo humano:** dictando cursos que no sólo incorporen conocimientos técnicos y prácticos, sino que generen relaciones sociales, sentido de pertenencia, valoración de los espacios públicos y privados; además de orientar vocacionalmente a los destinatarios de dichos cursos.
- **Difundir la multiculturalidad:** Reconociendo y respetando la diversidad cultural existente en nuestro territorio.
- **Generar empleo:** Debido al incremento turístico y a la capacitación de las personas, instituciones y organizaciones involucradas en la temática que contarán con herramientas que posibiliten un mayor y mejor recurso humano disponible para la actividad.

ARTICULO N° 3: El Programa se estructurará a partir de los siguientes componentes:

Capacitación: Los cursos serán desarrollados a través del área de Turismo de la Municipalidad del Distrito de Patagones, y se complementarán con actividades y micro-emprendimientos turísticos que se estén desarrollando en la ciudad.

A través de cursos de capacitación y pasantías, las personas interesadas (población en general) y los prestadores de servicios lograrán en forma gratuita acceder a la capacitación de Turismo Sustentable para su

profesionalización y obtención de tarjetas que otorguen descuentos en empresas e instituciones (privadas y estatales). A su vez las empresas e instituciones, podrán solicitar capacitación otorgando descuentos como motivación para la constante capacitación.

Las tarjetas se obtendrán con la realización de los cursos otorgando beneficios (descuentos para actividades culturales, compras en locales de las ciudades del Distrito; pases libres y Becas para capacitación). Las mismas serán ordenadas de la siguiente manera:

De 1 a 5 cursos: Tarjeta JARILLA

De 6 a 10 cursos: Tarjeta CHAÑAR

De 11 a 15 cursos: Tarjeta PIQUILLÍN

Difusión: Se realizarán campañas de difusión sobre Turismo local en las Delegaciones Municipales del Distrito, en los establecimientos educativos, en los espacios públicos y privados involucrados en

el tema, con el propósito de lograr un abordaje integral en pos de una mayor participación y concientización ciudadana.

En tal sentido, se confeccionarán boletines, folletos, adhesivos o cualquier tipo de impresión que contenga información turística local, para distribuir en los domicilios de los vecinos de nuestra ciudad.

ARTICULO N° 4: Dicho Programa estará destinado a los siguientes sectores:

Población en General: niños, estudiantes de Diferentes Niveles, Agentes de Tránsito, Policía Preventiva, Vendedores ambulantes, clubes ,comisiones de fomento , vecinos en general y otros .

El Sector Turístico: oficinas de turismo , Hoteles y sus empleados, Hostels , pizzerías, locales Gastronómicos ,Taxistas , choferes de colectivos, choferes de lanchas, locales de esparcimiento ,Museo; Encargados de Tiendas de Artesanías y Ferias Artesanales, etc.

Sector Comercial: Estaciones de Combustible, Farmacias, Discotecas Bailables, Comercios de Indumentaria, supermercados, comercio en general.-----

ARTICULO N° 5: De forma.-----

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N°2124

2.4- Expediente 4084-1312HCD/15.

VISTO:

La problemática de la "inseguridad" en el mundo, en el país y, naturalmente, en nuestra región y El Programa "Manual de Buenas Practicas", basados en estudios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

CONSIDERANDO:

Que, la inseguridad es quizás uno de los problemas que más preocupa a los vecinos de nuestro distrito, tanto a los que habitan las ciudades como así también los del campo,

que es un deber indelegable del Estado prestar el servicio de seguridad pública de manera eficiente y equitativa; es decir, dar más seguridad a quien más lo necesita,

Que, la inseguridad puede manifestarse de diferentes maneras , poner en riesgo nuestra integridad física y obligarnos además a cambios en nuestro uso de los espacios, en la organización de nuestros tiempos, en la selección de nuestras actividades e incluso amenaza con quebrar nuestros afectos comunes, nuestros rituales y costumbres que constituyen nuestra identidad como comunidad,

Que los esfuerzos en busca de soluciones deben abarcar desde el abordaje de los motivos socio-económicos de la inseguridad, hasta el estudio de los mecanismos para el combate del delito; desde la selección de los medios técnicos y profesionales para el control, hasta la imposición del marco conceptual dentro del cual deben buscarse los objetivos tácticos; marco conceptual que debe estar dado por los fundamentos básicos de la democracia y el estado de derecho,

Que, la inseguridad es un fenómeno que no se reduce simplemente a las conductas delictivas, sino que se trata de un fenómeno mucho más complejo que tiene que ver, en el caso de nuestro país y en el caso de los centros urbanos , con transformaciones que se han operado en nuestro proceso productivo, redundando en cambios profundos en la capacidad de contención que tenían los distintos estamentos de nuestra sociedad en épocas pasadas ,capacidad que se ha ido perdiendo por motivos de público conocimiento , lo que fue generando a través del tiempo una sensación de incertidumbre colectiva ya que la inseguridad tiene que ver, también, con la inseguridad y la inestabilidad en el empleo, con la inseguridad en la educación, con la inseguridad, como proveedores de seguridad y contención, de los padres y madres de familia, así como la inseguridad de los jóvenes de poder o no incorporarse al proceso productivo o terminar sus estudios. Situaciones estas que han generado una sensación muy profunda de sentido de amenaza,

Que, no se puede negar que las estructuras económicas argentinas sean públicas ó privadas han ido sufriendo un proceso pronunciado de pérdida de su capacidad de inclusión y en estos momentos, certezas tradicionales de la población argentina, como aquella de

que el trabajo acumulado en el tiempo tenía como consecuencia inmediata la prosperidad personal y material, son certezas que se han ido diluyendo,

Que, tal como sostiene la ONU, una estrategia moderna de lucha contra el delito urbano comienza necesariamente por reconocer que el crimen es una manifestación de ciertas condiciones predeterminadas de vida, con la excepción de aquellos delitos resultantes de patologías específicas,

Que la ONU, a lo largo de su historia, ha fijado una serie de normas y estándares sobre prevención del crimen y la justicia criminal. Es para destacar, puntualmente, la producción y edición de un Manual de Buenas Prácticas para la Seguridad Ciudadana que, en el 80% de las ciudades en las que fue implementado (en cada caso con las adaptaciones a las diferentes realidades culturales, legales y territoriales pertinentes), el éxito ha sido notable y los resultados esperados: una sostenida disminución de la comisión de delitos,

Que, si bien es cierto que el poder político tiene el deber de otorgar a la ciudadanía los medios que garanticen el cumplimiento de las condiciones de seguridad, de dotar a las fuerzas del orden de los elementos, la tecnología y la capacitación necesarios para un desempeño eficaz de sus tareas, no es menos cierto que una de sus funciones fundamentales es precisar el marco conceptual en el que se llevarán a cabo las acciones de conducir, limitar y controlar; función que resulta vertebral,

Que, creemos que el Poder Político a través de las instituciones del estado junto a la participación de la ciudadanía es la base fundamental para cambiar la situación de inseguridad en nuestro país y nuestra región y que el poder político debe alentar a la sociedad civil para que participe activamente y promover políticas alternativas que resuelvan el problema de la inseguridad,

**POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL
PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

ORDENANZA

ARTICULO N°1: La Municipalidad del Distrito de Patagones, a través del área que corresponda publicará, una vez al año, el Manual de Buenas Prácticas para la Seguridad Ciudadana basado en principios de la Organización de Naciones Unidas.-----

ARTICULO N° 2:

Definición de Buenas Practicas Ciudadanas: Acciones específicas impulsadas por comunidades, vecinos, organizaciones sociales y entidades estatales, sumando esfuerzos que contribuyan al bien común.

ARTICULO N° 3:

Objetivos:

Cuidar a la población: fortalecer un sistema de seguridad comunitaria, solidaria y participativa.

Humanizar el conflicto: Las Buenas Prácticas deben combinar una actitud realista respecto de la gravedad y la naturaleza de la situación, con una correcta selección de las acciones a desarrollar para subsanar el conflicto.

Atender a las víctimas: generar los espacios de atención y contención al damnificado, aplicando los principios de solidaridad, igualdad, prevención y protección.

ARTICULO N° 4: El manual sugiere como buenas practicas las siguientes acciones para la seguridad ciudadana:

1- Propuestas de vecinos: ellos conocen el lugar, los movimientos del barrio, lugares y horarios conflictivos; su presencia habitual y cotidiana en la vía pública en una actitud solidaria e inclusiva de todos los integrantes de la comunidad barrial, es de vital importancia, tomar mate en la vereda, organizar recorridos, caminatas aeróbicas, en bicicleta y en grupos. Estas acciones contribuyen a la reapropiación del espacio público por parte de la ciudadanía.

2- Técnicas de aviso: el alerta permanente y comprometido es una técnica disuasiva, en el momento de un delito en progreso; consiste en la emisión de señales sonoras que alertan al vecindario de que algún acontecimiento está alterando la seguridad del barrio. Se utilizan silbatos y otras alarmas sonoras que pueden ser activados desde los domicilios, debiendo llamarse luego a la fuerza de seguridad o servicio público que corresponda.

3- Identificar barreras físicas v de infraestructura: como la falta de luminarias, densidad del follaje del arbolado público, calles desoladas sin viviendas; cuidar el ambiente, evitando la formación de basurales y matorrales; cada frentista debe mantener adecuadamente las veredas, cortar el césped, podar plantas, desmalezar y limpiar los terrenos baldíos.

4- Cadena de llamados: Estar en contacto entre los vecinos, intercambiar los números de teléfonos y conocer los horarios de las personas que concurren a sus lugares de trabajo habitual y de su regreso.

5- Ayuda entre vecinos: cuidar a las personas más débiles de la vecindad, como niños, ancianos o a quienes tengan alguna dificultad física o carencia familiar, de esta manera será posible articular la ocupación de la vía pública, a fin de prevenir solidariamente cualquier riesgo de delito.

6- Presencia de los vecinos: en las calles del barrio es de vital importancia, promoviendo encuentros de confraternidad en entidades sociales como escuelas, clubes, vecinales y espacios públicos.

7-Tener encendidas luces externas: de los domicilios cuando oscurece, especialmente en horarios escolares y de trabajo. Las lámparas deben ser de bajo consumo y preferentemente con Fotocélulas ó sensores. También conviene iluminar terrazas y baldíos aledaños.

8- Participación permanente de vecinos: en reuniones para tratar y resolver problemas comunes.

9- Acceso telefónico inmediato: a los servicios públicos por urgencias y denuncias; informando el modo de hacerlo y divulgando los números 911, 101, etc.

10- Denunciar v testimoniar ante la autoridad: en caso de ser víctima o testigo de un delito o alertar sobre la presencia de personas en actitud sospechosa, sin necesidad de identificarse y solicitando el nombre del personal que atiende el llamado, día y hora del mismo, a fin de efectuar un control más preciso del funcionamiento de los agentes públicos.

11- Colocar buzones: para correspondencia en ingresos con puertas de rejas y evitar evidencias de ausencia prolongada y no permitir el ingreso a la vivienda o pasillo mediante portero eléctrico.

12- Colocar carteles persuasivos: en las columnas o postes del barrio, con leyendas que informen o adviertan que ese barrio está organizado para prevenir el delito.

13- Los perros son una compañía segura: en caso de ser de gran porte se les debe colocar bozal y correa al salir a la vía pública.

14- Generar canales de coordinación v participación: directa con la comisaria de la zona, a fin de conocer los medios con que cuenta y sus modos operativos, con el objeto de cooperar y poder sugerir modificaciones y cambios periódicos, a fin de evitar rutinas predecibles.

15- Identificar las instituciones de la zona:, que puedan orientar y asesorar a los vecinos en las denuncias por funcionamiento irregular de organismos estatales, a fin de ejercer el control ciudadano.

16- Colocar cámaras de video domiciliarias: con circuito cerrado que puedan captar imágenes de las zonas más conflictivas, y que se recepcionen en la comisaria respectiva, pudiendo los vecinos y vecinas tener acceso a dicho control en forma directa o a través de Internet.

17-Todas estas medidas de prevención y persuasión: deben ser acompañadas inmediatamente por los llamados al 911 y/o 101 y/o comisaria de la zona, solicitando el nombre del personal que atiende.

ARTICULO N° 5 : De Forma.-----

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N°2125

2.5- Expediente 4084-1313HCD/15.

VISTO

La necesidad de contar con una pista de salud en la localidad de Cardenal Cagliero, y;

CONSIDERANDO

Que, en conversaciones mantenidas con vecinos de la localidad mencionada, estos manifestaron su interés por tener una pista de salud en la plaza de dicha localidad, la cual les permitiría contar con un espacio al aire libre para realizar distintas actividades de recreación y/o deportivas.

Que, en consecuencia con lo realizado en distintos espacios de la costanera de la ciudad de Patagones, se completaría la pista con la colocación de aparatos de gimnasia para realizar ejercicios varios.

Que, ello les permitiría a los vecinos tener a su alcance una herramienta de uso gratuito que no sólo les permitiría mejorar su estado de salud y condición física sino también que embellecería el aspecto de la localidad.

Que, dicho pedido ha sido gestionado ante el Sr. Intendente Municipal, Ing. Ricardo Curetti, mediante nota con fecha del 14 de Octubre de 2015, recibida previamente por el Delegado de la Localidad de Cardenal Cagliero.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º: Avalar la solicitud de los vecinos para que a través del Departamento Ejecutivo Municipal, se analice la factibilidad de realizar en la plaza de la localidad de Cardenal Cagliero, una "pista de salud" con la implementación en la misma de aparatos de gimnasia.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

REGISTRADO BAJO N° 193

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.6- EXPEDIENTE 4084-1314HCD/15.

VISTO:

La necesidad de regular y controlar la venta de ropa y otro tipo de mercadería, bajo la modalidad de Ferias Americanas, y:

CONSIDERANDO:

Que, no existe en la Municipalidad el instrumento legal para autorizar su funcionamiento.

Que, se utiliza casas de familias, clubes, comisiones de fomento que en la mayoría de los casos la mercadería que se ofrece es nueva.

Que, esto genera, tal vez, beneficio para la comunidad, pero un perjuicio al comercio local que debe estar inscripto en ARBA, AFIP., contar con la Habilitación Municipal, Seguros, que por ello debe pagar y tributar.

Que, esto genera desigualdad comercial y el Estado no debe estar ausente en estos reclamos.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTAS FRENTE PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal que las llamadas Ferias Americanas o similares, que se realicen en el ámbito del Partido de Patagones deben contar con autorización Municipal, a partir de una norma legal.

ARTICULO 2º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO N° 2565

APROBADO POR UNANIMIDAD

II - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

COMISION TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS

3.1- EXPEDIENTE 4084-2137/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 -2137/2014, los artículos 24° y 27°-inc. 1°-, de la L.O.M. y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 el señor **Mario Luís Rivero-D.N.I. N° 4.879.022** y la Señora **María Isabel Leonardt D.N.I N° 10.190.288**, solicita autorización para el uso de espacio público, en la Costanera de la localidad de Bahía San Blas, calle 39 y La Rebeca.

Que, el motivo de la presente solicitud de instalar un carro fijo en la intersección de las calles citadas previamente, como así mismo la autorización para la circulación de dos carritos móviles de mano para circular en la costanera para la venta de churros desde el 1° de Diciembre de 2015 al 31 de Marzo 2016 inclusive.

Que, las áreas Municipales responsables no han encontrado objeción alguna en cuanto a la solicitud realizada por el señor Rivero Mario Luís.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al señor Mario Luís RIVERO - D.N.I.: 4.879.022 y a la Señora María Isabel Leonardt D.N.I N° 10.190.288, el uso del espacio público, ubicado en la intersección de las calles 39 y La Rebecca de la localidad de Bahía San Blas, para instalar un carrito móvil para venta de churros, y autorizase la circulación de dos carritos ambulantes en la costanera de esa localidad, desde el 1° de Diciembre de 2015 al 31 de Marzo 2016 inclusive.

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Tránsito, Transporte y Comercio, y la Subdirección de Bromatología, deben tomar las medidas de prevención requeridas, y el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTICULO 3°: El señor Mario Luis RIVERO y la Señora María Isabel Leonardt, serán los responsables del cuidado del "carrito móvil", al igual que del expendio de lo que se consuma en esas instalaciones.

ARTICULO 4°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2126

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.2- EXPEDIENTE 4084-713/13.

VISTO:

El Expediente administrativo 4084 - 713/2013 Programa "BUENOS AIRES HOGAR 25 VIVIENDAS" en Carmen de Patagones, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado expediente de referencia tramita la Ordenanza registrada bajo el N° 2041 y promulgada por Decreto N° 960/15 a fojas 264.-

Que, la respectiva Ordenanza autoriza al Intendente Municipal a firmar contrato de préstamo Complementary con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (PROFIDE), por un monto de Pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000), cuyo texto, términos y condiciones se establecen como Anexo A del Convenio Marco suscripto el día 10 de Abril del 2014.-

Que, a fojas 265 a 270 se adjunta listado de los posibles adjudicatarios del Programa remitidos al Banco Provincia, por lo que resulta necesario aprobar el mismo mediante ordenanza.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Apruébese el listado de posibles beneficiario --
----- del Programa "BUENOS AIRES HOHAR 25 VIVIENDAS", en Carmen de Patagones, adjunto en Expte. N° 4084 - 713/2013.-----

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2127

APROBADO POR MAYORIA

3.3- Expediente 4084-3308/15.

VISTO:

El avance turístico en nuestro Partido, especialmente en la zona de costas marítimas, ha propiciado el surgimiento de un interés social;

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia y eje fundamental la promoción turística del partido, siendo las embarcaciones un atractivo a regular y reglamentar;

Que, de acuerdo a la reunión mantenida con La prefectura Naval de la localidad y atento a su solicitud, debemos tener en cuenta que las embarcaciones requieren de una zona delimitada para lograr el acceso al mar en forma ordenada;

Que, dicho proyecto es pensado en miras de lograr la tranquilidad y seguridad de los navegantes y transeúntes, como también mejorar el tránsito y estacionamiento de las mismas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Delimítense el Espacio público ubicado en la ----- localidad de La Baliza, que consistirá en 50 metros de ancho y 70 metros de largo, de acuerdo a plano adjunto y certificación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con la finalidad de establecer el sector de embarque de lanchas deportivas.-----

ARTICULO 2º: A los efectos del cumplimiento del artículo ----- anterior el control de embarque y desembarque estará a cargo de la Prefectura Naval.-----

ARTICULO 3º: Queda prohibido en el área definida en el ----- artículo 1º el amarre de embarcaciones de cualquier tipo, con el fin de no obstaculizar el tránsito en el mismo.-----

ARTÍCULOS 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.4- Expediente 4084-945/13.

VISTO:

EL Expediente N° 4084- 294/04, que contiene el Proyecto de Ordenanza "Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender por un Plazo de cinco (5) años la Concesión otorgada por Decreto N° 1172/05, del Camping Municipal N° 2 de la localidad de Bahía San Blas; la que culminaba con fecha 25 de Noviembre del año 2015, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Atento lo establecido por el Artículo 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 28° de la Ley Provincial N° 9533.-

CONSIDERANDO:

Que lo actuado en el Expediente N° 4084-945/13, iniciado por FERNANDEZ JOSE MARIA, en el cual a fojas 1, solicita por nota prórroga del plazo de concesión a fin de recuperar la inversión realizada en la vigencia del Contrato la que ha sido de gran infraestructura y culminada en los plazos acordados, dejando un patrimonio importante para la Municipalidad de Patagones, según constancias obrantes en dicho expediente.-

Que a fojas 77/78 del mismo el peticionante ofrece un plan de trabajo e inversión de concederse la prórroga del plazo de concesión del bien municipal denominado Camping Municipal N° 2 de la localidad de Bahía

San Blas, otorgado oportunamente en el año 2005, según lo actuado en el Expediente N° 4084-294/04, que tramitó el llamado a Licitación Pública N° 10/05.-

Que habiendo dictaminado a fojas 23 la Subsecretaría Legal Municipal, dando opinión favorable a que el Departamento Ejecutivo eleve a consideración y aprobación del Honorable Concejo Deliberante, la prórroga solicitada.-

Que estando presentado a fojas 85/88 el inventario de bienes muebles y las mejoras realizadas, estando constatado el cumplimiento del contrato según dictámen realizado a fojas 89/90; por la Comisión de Análisis y evaluación creada a fojas 80 por el Sr. Intendente Municipal mediante Decreto N°623/15; no habiendo deuda en concepto de canon, y que el plan de obras ofrecido daría comienzo a partir del año 2016, los mismos consideran conveniente elevar proyecto de Ordenanza de prórroga, para análisis y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que la Carta Orgánica Municipal establece que puede celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones concretas y globales expedidas por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la prórroga de la concesión del Camping Municipal N° 2 ubicado en la localidad de Bahía San Blas, al Señor JOSE MARIA FERNANDEZ- por un plazo de cinco (5) años, el que comenzará con fecha 01 de diciembre de 2015.----

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2130

APROBADO POR MAYORIA

3.5- Expediente 4084-188HCD/04.

Vuelve a Comisión de Tierras y Obras Publicas.

3.6- Expediente 4084-1080/13.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4084 - 1080/2013, Y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la regularización dominial de los predios donde se está llevando adelante la construcción de 25 viviendas en el marco del Plan "Buenos Aires Hogar".-

Que por Ordenanza 1748/13 se ha desafectado del Dominio Público una fracción de 555,54m2. De superficie de la calle Perú.-

Que la Manzana 38 sobre la que se están construyendo las viviendas es de propiedad del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que para la aprobación definitiva del plano de Mensura, Unificación y División, del cual se adjunta copias, todas las Parcelas tiene que ser del mismo Propietario.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Ceder a Título gratuito la fracción de 555,54 m2. -----
- de superficie desafectada de la calle Perú, según Ordenanza N° 1748/2013, al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.--

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2131
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.7- Expediente 4084-2979/15.

PASE A ASESORIA LEGAL

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.8- Expediente 4084-1300HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1300HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02, la Directora del Colegio Ceferino Namuncurá - Prof. Liliana S. Rodríguez, de la ciudad de Viedma, solicita espacio público en la Quinta Mau, de nuestra ciudad, en donde se llevaran a cabo distintas actividades.

Que, los señores Concejales Presidentes de los distintos Bloques Políticos, autorizaron Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a la Directora de la Escuela Ceferino Namuncurá -Prof. Liliana RODRIGUEZ de la ciudad de Viedma -R.N, al uso del espacio público en la Quinta Mau, para llevar adelante el Proyecto Institucional "La Familia, Pilar de la Sociedad" el día 20 de Noviembre de 2015, en el horario comprendido entre las 8:30 horas y las 12:00 horas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Directora de la Escuela Ceferino Namuncurá de Viedma - Prof. Liliana Rodríguez, al uso del espacio público en la Quinta Mau, para llevar adelante el Proyecto Institucional "La Familia, Pilar de la Sociedad" el día 20 de Noviembre de 2015, en el horario comprendido entre las 8:30 horas y las 12:00 horas.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2129

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.9- Expediente 4084-1298HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1298HCD/15, el artículo 24º de la L.O.M. y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 el Cura Párroco Felicísimo Vicente, solicita autorización para uso de espacio público y corte de calles, para el día 05 de Enero de 2016, a las 19:30 horas, con motivo de realizar la "Bajada de los Reyes Magos".

Que, dicho recorrido proyectado será descendiendo por el Cerro de la Caballada, e ingresando a la calle Colón, tomando calle Lorenzo Martínez y Carmelo Botazzi, dirigiéndonos al predio de la cancha de Fútbol del Club Social y Deportivo Patagones.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Cura Párroco Felicísimo VICENTE, al uso de espacio público y corte de las calles: Avda. Colón, Lorenzo Martínez y Carmelo Botazzi, el día 05 de Enero de 2016 a partir de las 19:30 horas aproximadamente, en la localidad de Carmen de Patagones, con motivo de realizar la "Bajada de los Reyes Magos" que culminará en la cancha de fútbol del Club Social y Deportivo Patagones.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Tránsito, Transporte y Comercio y Subdirección de Bromatología Municipal, deben tomar las medidas de prevención requeridas, y el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2132
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.10- Expediente 4084-1181HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1181HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 los integrantes de ciclistas denominados "Equipo Rojo" del Club de solicitar espacio público para realizar evento de ciclismo tipo Mountain Rural Bike, el día 06/09/15.

Que, según consta a fojas 03 vta, el Director de Deporte Municipal, informa que el evento fue realizado el día 06/09/15, con la participación de las áreas municipales de Tránsito, Salud, Turismo, Deporte y caminera.

Que, por lo antes expuesto ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1181HCD-15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2565
APROBADO POR MAYORIA

3.11- Expediente 4084-1192HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1192HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 15 obra Ordenanza registrado bajo N° 2096, autorizando al Presidente de la Asociación Safari de Río Negro - al uso del espacio público del Balneario Los Pocitos con la localidad de Bahía San Blas.

Que, la presente norma ha sido refrendada bajo Decreto N° 1541/15, con fecha 15 de Octubre de 2015.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1192HCD-15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2566

3.12- Expediente 4084-1244HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1244HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 05 obra Ordenanza registrada bajo el N° 2095, en donde se autorizó al uso de espacio público en el Parque Luis Piedrabuena, para realizar Festejos del Día de la Primavera.

Que, dicha norma ha sido refrendada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto N° 1542/15, de fecha 15 de Octubre de 2015.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1244HCD-15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2567

3.13- Expediente 4084-1226HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1226HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 04 obra Ordenanza registrado bajo N° 2097, en donde se autorizó el uso de espacio público a la Agrupación "17 de Octubre", de Villalonga, el día 20 de Septiembre 2015.

Que, la presente norma ha sido refrendada bajo Decreto N° 1540/15, de fecha 15 de Octubre de 2015.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1226HCD-15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2568

3.14-Expediente 4084-1213HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1213HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 04 obra Ordenanza registrada bajo el N° 2093, en donde se autorizó al Presidente del Partido Justicialista, uso de espacio público en Plaza de los Barrios 150 Viviendas y el Progreso de Carmen de Patagones.

Que, dicha norma ha sido refrendada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto N° 1549/15, de fecha 15 de Octubre de 2015.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1213HCD-15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2569

3.15- Expediente 4084-1072HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1072HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 11 obra Ordenanza registrado bajo N° 2087, se impone el nombre de "Juan Gómez de la Pinta".

Que, la presente norma ha sido refrendada bajo Decreto N° 1390/15, con fecha 18 de septiembre de 2015.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1072HCD-15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Remítase al Presidente de la Comisión Barrio Lindo y el Bañado, copia del Decreto de promulgación de la Ordenanza N° 2087.

ARTICULO 3º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2570

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

3.16- Expediente 4084-3293/15.

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 3293/15 - iniciado por el Contador Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del Proveedor **DELUCCHI S.R.L.**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago por Ordenes de Compras de materiales.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2014 - Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Origen Municipal - Programa 46.54.00 - Rep. Edificio Municipal- Partida 2.6.5.0. \$ 918,00 y Partida 2.7.1.0. \$ 3.537,00-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2014, a favor del **Proveedor DELUCCHI S.R.L.**, por la suma de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 4.455,00).-

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Se la deuda - Fuente de Financiamiento 110- Origen Municipal - Programa 92.00.00- Deuda Flotante- Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo - Importe \$ 4.455,00.-----

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2133

3.17- EXPEDIENTE 4084-1297HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1297HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, la nota presentada por el señor Rubén Vázquez, en la cual solicita la eximición de Tasas Municipales año 2015.

Que, desde el año 1992 se viene eximiendo periódicamente de las Tasas Municipales a los inmuebles de propiedad del Señor Alberto Vázquez, en virtud de que el municipio utiliza sus predios como basurero municipal en la localidad de Stroeder.

Que, es facultad del Honorable Concejo deliberante dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exímase al Señor Alberto R. Vázquez, de las Tasas por conservación y mejoramiento de la red municipal por el Ejercicio 2.015 sobre los inmuebles que a continuación se detallan:

CIRC.	SEC. QUINTA	PARCELA	PARTID	
VII	B	1	-	306.1
VII	B	2	2	307.8
VII	B	2	3A	308.5
VII	B	2	5	107.2
VII	B	3	1	311.5
VII	B	3	2A	312.2
VII	B	3	4	314.6
VII	B	3	5	315.3
VII	B	4	-	319.1
VII	B	5	1A	320.0
VII	B	5	5	324.5
VII	B	6	4	328.3
VII	B	6	1	329.0
VII	B	6	2	330.6
VII	B	6	2	331.3
VII	B	7	3	332.0

ARTÍCULO 2º: La presente eximición tiene carácter de compensación por parte del municipio, en razón de que hace uso de los inmuebles mencionados como Basurero Municipal y como Cantera de Ripio para mejoramiento de las calles de la localidad de Stroeder.-

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2134
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.18- EXPEDIENTE 4084-1159HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1159HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 13 obra Ordenanza registrado bajo N° 1159, condonando la deuda que mantenía el Centro de Jubilados y Pensionados de Villalonga.

Que, la presente norma ha sido refrendada bajo Decreto N° 1600/15.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1159HCD/15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Enviase copia de la Ordenanza N° 1159, y Decreto de promulgación, a la Comisión del Centro de Jubilados y pensionados de la Localidad de Villalonga.

ARTICULO N° 3: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2571

3.19- Expediente 4084-1023HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1023HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 10 obra Ordenanza registrado bajo N° 2049, condonando la deuda que mantenía el Club Tronador con el Municipio de Patagones.

Que, la presente norma ha sido refrendada bajo Decreto N° 966/15.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1023HCD-15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2572

COMISION DE ASUNTOS LEGALES

3.20- Nota N° 192/15.

ANEXO A EXPTE 3119/15

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.21- Nota N°193/15

ANEXO A EXPTE 3119/15

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.22- Nota N°194/15

ANEXO A EXPTE 3119/15

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.23- Expediente 4084-3119/15.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 14656 en su artículo 1º;

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen laboral instituido para los empleados públicos municipales de la provincia de Buenos Aires establece en la Sección I un Régimen Marco de Empleo Municipal.

Que dentro de los derechos considerados por el Artículo 6º se contempla en el inc. 11) a la licencia por descanso anual.

Que los derechos reconocidos por el régimen marco de empleo municipal son susceptibles de ser mejorados y reglamentados mediante las ordenanzas dictadas por los Departamentos Deliberativos en tanto no se suprima o reduzca los derechos previstos en las Secciones I y II de la Ley 14656, los estatutos profesionales, las convenciones colectivas o los contratos individuales de trabajo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

Reglamento del Derecho de Licencia

ARTÍCULO 1º: La licencia por descanso Anual establecida como Derecho de Trabajado municipal, se considerara y regirá de acuerdo a las prescripciones de la siguiente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: La licencia por descanso Anual será computada por días hábiles. La licencia comenzara el día lunes o el siguiente hábil si aquél fuese feriado. Tratándose de trabajadores que presten servicios en días inhábiles, las vacaciones deberán comenzar al día siguiente a aquél en que el trabajador gozare del descanso semanal o el subsiguiente hábil si aquél fuese feriado.

La Licencia por descanso Anual se graduará de la siguiente forma:

- a) De **catorce (14)** días hábiles cuando la antigüedad del empleo no exceda de cinco (5) años.
- b) De **veintiún (21)** días hábiles cuando sea la antigüedad mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años.
- c) De **veintiocho (28)** días hábiles cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años, no exceda de veinte (20) años.
- d) De **treinta y cinco (35)** días hábiles cuando la antigüedad exceda de veinte (20) años.-

ARTICULO 3º: A los efectos del cómputo de la antigüedad para ----- el uso de licencia anual, tratándose de servicios prestados en actividades

nacionales, municipales o de otras provincias, las certificaciones respectivas deberán hallarse debidamente legalizadas. -----

ARTICULO 4º: El uso de la licencia es obligatorio durante el período que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, enfermedad y duelo. En éste supuesto, la autoridad que lo dispuso deberá fijar nueva fecha para la continuación de la licencia, dentro del mismo año calendario. No pueden acumularse períodos de licencia por descanso anual correspondiente a años anteriores.-----

ARTICULO 5º: Para gozar de la licencia por descanso anual, el ----- agente deberá solicitarla al superior a cargo del área donde cumple sus funciones, con una antelación no menor a 30 días del período en que pretende se conceda. En su solicitud el agente informará la fecha de inicio y de finalización de la licencia que solicita.-----

ARTICULO 6º: El superior jerárquico evaluará el pedido y ----- procederá a dar su conformidad o rechazo según corresponda al mejor funcionamiento del área en la que presta funciones el agente, debiendo comunicar la decisión al agente y a la Gerencia de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 7º: El agente podrá solicitar el fraccionamiento de ----- su licencia por descanso anual hasta en tres (3) veces por año, y siempre por períodos no menores a cinco (5) días; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 inc. e) de la Ley 14656.-----

ARTICULO 8º: Para conceder la fracción de la licencia deberá existir un lapso de tiempo no menor a cuarenta y cinco días (45) entre cada fracción.-----

ARTICULO 9º: Cuando exista enfermedad de corta o larga ----- evolución, enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocasione al trabajador impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas, se le concederá licencia en la forma y condiciones que se establecen en los artículos siguientes. Cuando una junta médica comprobare la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta causa, aconsejará su cese para acogerse a dicho beneficio. La Autoridad Municipal deberá elevar en un plazo no mayor de treinta (30) días los antecedentes de cada caso a la junta médica provincial que deberá expedirse a la mayor brevedad. Hasta tanto se produzca dicho pronunciamiento el trabajador continuará gozando del cien por ciento (100%) de los haberes.

ARTICULO 10º: Cada accidente o enfermedad inculpable que ----- impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un periodo de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurrido los dos (2) años. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el periodo de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría. En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si

la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.-----

ARTICULO 11º: El trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir por alguna de esas causas. Mientras no lo haga, perderá el derecho a percibir, la remuneración correspondiente salvo que la exigencia de la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada. El trabajador está obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por la Administración Municipal.-----

ARTICULO 12º: Por enfermedad profesional imputable al servicio el trabajador será sometido a examen por una Comisión Médica Jurisdiccional, la que dictaminará sobre el particular, estando en sus facultades solicitar todos los antecedentes que estime pertinente para mejor proveer y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83º del presente régimen. En caso de accidente o enfermedad laboral, se aplicará el procedimiento estipulado en las Leyes Nacionales N° 24.557, N° 26.773, sus reglamentaciones y/o las que en el futuro las reemplacen.-----

ARTICULO 13º: Al trabajador que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder licencia sin goce de haberes por un lapso de hasta un (1) año. Al trabajador que tenga que mejorar su preparación científica, profesional o técnica, siempre que se desempeñe en funciones relacionadas con su especialidad, se le podrá otorgar hasta nueve (9) meses de licencia con goce de haberes debiendo sujetarse la concesión de esta licencia a las condiciones de interés público que evidencian la conveniencia del beneficio. Es este caso, el trabajador se obligará previamente a continuar el servicio de la municipalidad, en trabajos afines con los estudios realizados, por un período mínimo equivalente al triple de la licencia que gozare. Su incumplimiento hará exigible la devolución de los haberes percibidos. Para tener derecho al goce de estas licencias, el trabajador deberá registrar una antigüedad mayor de cinco (5) años en la Administración Municipal.-----

ARTICULO 14º: El trabajador gozará de permiso o de licencia, por tareas de índole gremial, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-----

ARTICULO 15º: El trabajador que sea deportista aficionado y que como consecuencia de su actividad fuere designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos dispuestos por los organismos competentes de su deporte, en los campeonatos argentinos o para integrar delegaciones que figuren regular o habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, se le podrá conceder licencia especial deportiva para su preparación o participación en las mismas. Estas licencias podrán ser concedidas con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 16º: Para la atención de personas que integren un mismo grupo familiar, que padezca una enfermedad que les impida valerse por sus propios medios para desarrollar las actividades elementales, se concederá al trabajador licencia con goce íntegro de haberes, hasta un máximo de veinte (20) días por año calendario. También podrán gozar de los beneficios de la presente licencia los trabajadores que tengan menores legalmente a cargo, o enmarcados bajo la categoría "en tránsito" por estar inscriptos en equipos de guarda y/o tenencia temporaria de menores sea o no con fines de adopción. Los trabajadores tendrán derecho a licencia por enfermedad para la atención de hijos con capacidades diferentes, o con

enfermedades crónicas o extensas por un máximo de veinticinco (25) días con goce de haberes, sin mengua de ninguna clase. En este caso resultará aplicable lo establecido en el párrafo anterior. Para el otorgamiento de las licencias previstas en el presente artículo, la persona deberá expresar con carácter de declaración jurada la constitución de su grupo familiar, no requiriéndose una antigüedad determinada. Por grupo familiar, se entiende a los parientes que convivan con el/la trabajador/a, y a los/as padre/s y/o madre/s, hermanas/os e hijos/as, aunque no sean convivientes. Quedan comprendidos los trabajadores que tengan niños/as o adolescentes a cargo legalmente o por cualquier medida judicial o administrativa que así lo disponga. En todos los casos, las licencias solo podrán ser gozadas por un integrante del grupo familiar.-----

ARTICULO 17º: Se concederá licencia con goce de haberes al trabajador por fallecimiento de familiares:

a) Fallecimiento de cónyuge o de la persona con la cual estuviese en unión civil o pareja conviviente, hijo o hijastro o madre, padre, padrastro, madrastra o hermanastro.

En caso de conviviente será de seis (6) días corridos, y en caso de no conviviente será de tres (3) días corridos.

b) Por fallecimiento de abuelo o nieto consanguíneos, suegros, cuñados o hijos políticos, dos (2) días hábiles.

ARTICULO 18º: El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a quince (15) días corridos de licencia con goce íntegro de haberes que podrá utilizar dentro de los quince (15) días corridos anteriores o posteriores a la fecha de su matrimonio.-----

ARTICULO 19º: Licencia de nacimiento - Persona gestante. Esta licencia podrá ser utilizada por la persona gestante, o por propia opción, podrá ser derivada en forma total o parcial a su cónyuge, conviviente o pareja, si también fuera trabajador municipal. En caso de que ninguno de los progenitores sea gestante, corresponderá optativamente a una/o de ellos/as. Asimismo, la licencia podrá ser fraccionada para ser gozada alternadamente con la licencias prevista para la persona no gestante de acuerdo a la decisión adoptada por los/as trabajadores/as. La misma corresponde con goce íntegro de haberes por el término de ciento diez (110) días corridos que se desdoblará en treinta (30) días anteriores al parto y ochenta (80) días posteriores al parto. Para determinar el comienzo de esta licencia se tomará la fecha probable de parto determinada por el médico que asista a la persona gestante. Puede optar por reducir la licencia anterior al parto siempre que ella no sea menor de quince (15) días. En cualquier caso, los días no utilizados correspondientes a la licencia anterior al parto se acumularán al lapso previsto para el período posterior al parto. En los casos de nacimientos prematuros, se sumará a la licencia posterior al parto los días de licencia anterior al parto no gozados por la trabajadora hasta completar los ciento diez (110) días de licencia. En este caso la trabajadora justificará con certificados oficiales tal circunstancia. En caso de gestación múltiple y/o nacimiento múltiple. En caso de gestación de dos o más fetos, o de nacimiento de dos o más personas, el lapso se extenderá por el término de treinta (30) días corridos por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto. El lapso podrá ser adicionado a opción del trabajador/a al período anterior o posterior al parto. Si los/las recién nacidos/as debiera/n permanecer internados/as en el área de neonatología, el lapso previsto para el periodo post-parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación. Vencido el lapso previsto para el período posterior al parto, la persona podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120)

días corridos más, sin percepción de haberes. La reincorporación de la persona en situación de excedencia se producirá al término del período por el que optara, en las mismas condiciones laborales previas al otorgamiento de la licencia. Cualquier modificación debe tener el acuerdo expreso del/de la trabajador/ a. Los/as trabajadores/as que sean progenitores no gestantes tienen derecho a una licencia con goce íntegro de haberes no inferior a cinco (5) días hábiles. Las personas pueden optar por reducir la licencia anterior al parto y compensarla con la posterior. En caso de gestación de dos (2) o más fetos o de nacimiento de dos (2) o más personas, el lapso previsto se extenderá por un plazo no inferior a los cinco (5) días hábiles por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto. En el supuesto que el embarazo fuera considerado de alto riesgo o la gestante padeciera una enfermedad con origen en el embarazo o parto que la incapacite, el/la cónyuge o el/la persona con la cual estuviese en unión civil o la pareja conviviente tendrá derecho por un plazo máximo de dos (2) meses, a un permiso para ausentarse del trabajo por el número de horas equivalentes a diez (10) jornadas ordinarias de trabajo al año, distribuidos a su elección en jornadas completas, parciales o combinación de ambas con goce íntegro de haberes.

Si el embarazo, cualquiera fuera el momento, se interrumpiera por cualquier causa, o si se produjera un parto sin vida, la licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del hecho. Dicha circunstancia deberá acreditarse con un certificado médico fechado, en el cual no constarán detalles del motivo ni de las circunstancias que dieron lugar a dicho acontecimiento. Se otorgará licencia por cuidados especiales a partir del vencimiento del período de licencia por nacimiento, en los siguientes casos:

1. Nacimiento de hijo/a con discapacidad: ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Cuando la discapacidad sobreviniera o se manifestara con posterioridad al nacimiento y hasta los seis (6) años de edad, la misma se hará efectiva a partir de dicho momento.

2. Cuando la persona recién nacida debiera permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el período posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

La licencia por adopción corresponderá a partir de la fecha en que se inicie la tenencia o guarda con vistas a la futura adopción, la cual será otorgada con goce íntegro de haberes. En todos los casos, se deberá acreditar el inicio de los trámites correspondientes a la futura adopción.

Quien adopte o se encuentre en proceso de adopción a un niño/niña de hasta doce (12) años de edad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento diez (110) días corridos. En caso de que ambos/as adoptantes sean agentes, los primeros treinta (30) días se le otorgarán a los/las dos en forma simultánea, el restante de los días serán gozados por uno en forma completa o por ambos/as en forma sucesiva.

En aquellos casos en que se adopte simultáneamente a más de un/a niño/a y/o adolescente, el período se extenderá por treinta (30) días por cada adoptado/a.

Quien adopte a un/a niño/niña con discapacidad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Vencido el lapso previsto, las personas podrán optar por extender su licencia hasta ciento ochenta (180) días corridos más, sin percepción de haberes.

Quien se encuentre realizando un régimen de visitas en miras de una futura adopción previo al otorgamiento de la guarda, tendrá derecho a una licencia de diez (10) días anuales discontinuos, que se podrán acumular hasta un máximo de dos (2) días corridos. Esta licencia corresponde a cada

uno de los/las adoptantes en forma individual, quienes podrán solicitarla en forma conjunta o alternada en caso de que ambos/as fueren trabajadores.

El/la cónyuge o el/la persona con la cual estuviese en unión civil o sea pareja conviviente del/de la adoptante tendrá una licencia por un período no inferior a cinco (5) días hábiles con goce íntegro de haberes.

ARTICULO 20º: La pausa por alimentación y cuidado comprende el derecho a dos descansos de una (1) hora o la disminución de dos (2) horas al inicio o finalización de la jornada laboral con destino a lactancia natural o artificial del/de la hijo/a menor de doce (12) meses, salvo que por razones médicas sea necesario un amamantamiento por un lapso más prolongado. En caso de lactancia artificial, la pausa podrá ser solicitada por la pareja no lactante. El mismo beneficio se acordará a los/las trabajadores/as que posean la tenencia, guarda o tutela de personas menores de veinticuatro (24) meses. Los derechos previstos en el presente inciso podrán ser ejercidos aun cuando el trabajador no haga uso del derecho de guardería respecto del niño/a.

ARTICULO 21º: El personal que curse estudios, tiene derecho a las siguientes licencias, con goce íntegro de haberes:

a) Carreras universitarias: correspondientes al curso superior de enseñanza o terciarias; hasta un máximo de quince (15) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta cinco (5) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen. Además, el/la trabajador/a tendrá derecho a licencia por el día de examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.

b) Enseñanza media: hasta un máximo de nueve (9) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta tres (3) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen.

Además el personal tendrá derecho a licencia por día del examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.

c) Cursos preparatorios de ingreso a carreras universitarias: el o los días de examen.

d) Curso primario: el o los días de examen.

ARTICULO 22º: El trabajador gozará de licencia por razones particulares, con goce íntegro de haberes, por las siguientes causales y términos:

a) Examen médico pre-matrimonial hasta dos (2) días hábiles.

b) Donación de sangre, el día de la extracción;

c) Por motivos de índole particular, el trabajador podrá inasistir hasta cinco (5) días por año, en períodos no mayores de un (1) día. Será requisito para gozar de este beneficio: a) contar con asistencia perfecta dentro del período anterior al que se solicita, con excepción de las ausencias que correspondan a licencias legales establecidas; y b) no tener sanciones disciplinarias dentro del período anual en que se solicita. Esta bonificación no es deducible de la licencia por descanso anual.

d) Por adaptación escolar de hijo en los niveles de jardín maternal, preescolar y primer grado, siempre que el establecimiento se encuentre fuera del lugar de trabajo, los trabajadores tendrán derecho a una

franquicia horaria de hasta tres (3) horas diarias durante cuatro (4) días corridos con goce de haberes. Si ambos padres fueran trabajadores del municipio, la licencia sólo podrá ser utilizada por uno de ellos;

e) Por citación de autoridad escolar del hijo menor de dieciocho (18) años, el padre/madre tendrán derecho a una franquicia horaria durante el lapso que dure la reunión, debiendo acreditar su asistencia.

f) Por motivo de realización de exámenes de prevención del cáncer genito-mamario o del antígeno prostático específico, según el género, el día del examen. Se deberá acreditar la situación mediante certificado médico.

g) Por motivos de tener que brindar tratamiento especial a hijos menores de 18 años el trabajador, padre o madre, tendrá derecho a una franquicia horaria de dos (2) horas, con goce íntegro de haberes, acreditando debidamente la actividad desarrollada.

Para el goce de este beneficio deberá acreditar la circunstancia con un informe médico donde se detalle la patología y el tratamiento a realizar.

h) Las personas que recurran a técnicas de reproducción asistida gozarán de una licencia de veinte (20) días fraccionables en el año con goce íntegro de haberes, a la cual podrán adicionarles treinta (30) días sin goce de haberes. Para uso de este beneficio, deberán acreditar la situación mediante certificado médico.

i) En los casos en que el trabajador o trabajadora sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, estará justificada. A los efectos de acreditar tal situación deberá acompañar la certificación emitida por los servicios de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género. Asimismo, en estos casos, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reducción de la jornada, al reordenamiento del tiempo de trabajo o al lugar del mismo, justificada de manera fehaciente por los organismos competentes a tal efecto.

ARTICULO 23º: Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación.-----

ARTICULO 24º: El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad.-----

ARTICULO 25º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2531
APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

3.24- Expediente 4084-3285/15

VISTO:

La solicitud de un lote de terreno en Carmen de Patagones, por la COMISION DE UTD, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION DE UTD solicita la cesión de un lote de terreno con el fin de contar con un espacio para la realización de reuniones, asambleas, talleres de trabajo, contención social, etc.-

Que la COMISION DE UTD está compuesta por hombres y mujeres, la mayoría, desocupados y que encuentran en esta institución un lugar de contención social como así también un lugar para programar e impulsar proyectos que los puedan reincorporar al sistema laboral de nuestra localidad.-

Que en consonancia con lo antedicho, la Subdirección de Catastro informa que el lote señalado para otorgar a la COMISION es propiedad de la Municipalidad de Patagones y se encontraría disponible para tales fines, acompañándose plano y loteo identificatorio del mismo.-

Que en tal sentido, deviene necesario se dicte el acto administrativo correspondiente con el fin de legitimar la cesión del lote de terreno identificado a la COMISION DE UTD.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Cédase en COMODATO por el término de CINCO (5) ----- años a la COMISION DE UTD el lote de terreno identificado catastralmente como: **Circunscripción I - Sección D Quinta 38- Manzana 38D- Parcela 2** de la localidad de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir ----- el correspondiente Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Patagones y la COMISION DE UTD, por el cual se dispondrá bajo qué término y/o condiciones se extenderá el mencionado Comodato.-----

ARTICULO 3º: Suscripto el Contrato de Comodato señalado en la ----- cláusula que precede por las partes, el mismo será refrendado por el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2136
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.25- Expediente 4084-3251/15

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-3251/15, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES**, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4°, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorízase al **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las -----
--- siguientes condiciones:

- 500 boletas - de dos (2) números cada una de tres (3) cifras -Valor \$2.600.- la boleta, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales de \$250,00. y cinco (5) cuotas mensuales de \$ 270,00 c/u.- Valor \$ 2.600. contado.-
- Premios:
 - 1º Premio: UN (1) VEHICULO MARCA TOYOTA ETIOS XS 5 P -
 - 2º Premio: Orden de Compra de \$ 15.000.-
 - 3º Premio: Orden de Compra de \$ 7.500.-
 - 4º Premio: Orden de Compra de \$ 5.000.-
 - 6º Premio: Orden de Compra de \$ 2.500.-

Sorteo Final por Lotería Nacional Nocturna de Navidad 2016.-

- **Sorteo Mensual:** Todos los sábados del Mes \$ 2.500.- De Agosto a Noviembre 2016: Todos los sábados del Mes \$ 2.700.- Los sorteos se realizan por Lotería Nacional Nocturna.-

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: NUÑEZ COSME RAUL - L.E. N° 7.390.512; RANDAZZO EDGARDO DANIEL - DNI. N° 5.491.428; TAMBORINI CARLOS JORGE - DNI. N° 11.612.230; CICCONE MIGUEL ANGEL - DNI. N° 11.533.833; ALMENDRA MARIA JULIA - DNI. N° 11.425.653.- Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10º de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ordenanza n° 110/05 y su modificatoria n° 569.----

ARTICULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2137
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.26- Expediente 4084-1236HCD/15.

VISTO:

La relevante trayectoria de la Fundación "Nexos" cuyo objeto es contribuir al ejercicio pleno de los derechos por parte de toda la sociedad, y con especial enfoque en algunas minorías o grupos vulnerables entre los que se destaca el colectivo de personas con discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha fundación nace en el año 2010, de carácter civil y sin fines de lucro. Su nombre "Nexos" resume el espíritu y el perfil de la Institución y de su gente, dado que pretende mediar permanentemente y oficiar de vehículo, puente o mecanismo para que las necesidades y los recursos existentes se vinculen de manera de lograr impacto efectivo en términos de mejorar la calidad de vida de las personas.

Que, la tarea de la ONG "Nexos" no solo pretende favorecer a las personas individualmente, sino que también colabora en el fortalecimiento del Estado en todos sus niveles y jurisdicciones, a los diversos efectores individuales o colectivos, públicos o privados que incursionen o tengan responsabilidades respecto a la temática. Su meta o misión es contribuir a que las personas en general y las personas con discapacidad en particular gocen integralmente de:

- Ejercicio pleno y efectivo de sus derechos.
- Igualdad de oportunidades y de trato.
- Desarrollo integral e inclusivo.

Con este objetivo, se promueve:

- La aceptación de la diversidad y el respeto por las diferencias.
- La accesibilidad y el diseño universales.
- La participación e inclusión social plenas.
- La autonomía individual y la independencia.

Que, la institución cuenta con una estructura programática consistente en una unidad central denominada **Observatorio Regional sobre Discapacidad** y cuatro dispositivos de acción concreta y específica:

- **Aula Nexos**, en donde se dispone de una oferta formativa dirigida a personas con discapacidad y a otros efectores que actúan en relación a la temática (organizaciones, grupos profesionales, estado, empresas, etc.)
- **Incubadora Nexos**, área programática en la que se detectan, desarrollan y financian emprendimientos productivos individuales o colectivos planteados como alternativa laboral
- **Perfiles Nexos**, área en la que se realizan actividades de intermediación laboral, específicamente entre el colectivo de personas con discapacidad y el mercado laboral convencional competitivo
- **Editorial Nexos**, área en la que se llevan a cabo acciones de edición, producción y publicación de contenidos en diversos medios y formatos y a través de diferentes vehículos (publicaciones, sitios web, redes sociales, medios de comunicación, charlas, talleres, conferencias).

Que, los principales proyectos que se han transformado en acciones en nuestra comarca y actualmente se encuentran en ejecución por parte de "Nexos" son:

"Ciudad para todos": Iniciativa de producción, implementación y mantenimiento de recursos para contribuir a la accesibilidad (maquetas hápticas, bucles de inducción magnética, señalética en formatos alternativos, producción de contenidos en formatos alternativos)

"Guía de recursos en discapacidad": Iniciativa de sistematización y publicación de información relevante para el colectivo personas con discapacidad y todos los efectores relacionados a la temática. Se pone a disposición a través de publicaciones, sitios web tradicionales, redes sociales y material de soporte (magnético / óptico), información sobre derechos, recursos, servicios, dispositivos, productos, etc.

Programa **"Empleo independiente y entramados productivos locales":** iniciativa financiada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través del cual se realiza el siguiente proceso:

- Detección de "portadores de ideas" de autoempleo
- Capacitación. Curso "Gestión Empresarial"
- Formulación de proyecto productivo
- Financiamiento (previa aprobación de MTEySS)
- Tutorías de seguimiento (durante un año)
- Refinanciamiento (para proyectos en ejecución y con resultados positivos)

Programa **"Entrenamiento para el trabajo":** iniciativa financiada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través del cual se realiza el siguiente proceso:

- Detección de personas con discapacidad dispuestas a trabajar
- Práctica laboral activa durante 8 meses
- Capacitación en las actividades de práctica durante 8 meses
- Incorporación al sistema "Perfiles Nexos"

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal los proyectos impulsados por la Fundación "Nexos" en nuestra Comarca, tendientes a lograr una sociedad inclusiva, con participación plena, libre, autónoma, con un entorno/ambiente físico y actitudinal universalmente accesible.- - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 02/12/15, 22ª REUNIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2564.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.27- Expediente 4084-1218HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1218HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02, obra Resolución registrada bajo el N° 2515, Declarando a la Licenciada María Teresa SINDELAR, Huesped de Honor, ya que estará presentando y trabajando en el Proyecto PyTrack, en la localidad de Carmen de Patagones y Stroeder del Partido de Patagones.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1218HCD/15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2573
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.28- Expediente 4084-1186HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1186HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 06, obra Resolución registrada bajo el N° 2091, Declarando de Interés Municipal, las "Jornadas de Congreso Educativo", realizadas el 23 de Septiembre de 2015, por el Sindicato UDOCBA del Distrito de Carmen de Patagones.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1186HCD/15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2574
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.29- Expediente 4084-1076HCD/15

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1076HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 03 obra Resolución registrada bajo el N° 2429, Declarando de Interés Municipal al Evento denominado "Primer Ballet de Tango".

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1076HCD-15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2575
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.30- Expediente 4084-1201HCD/15

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1201HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 08, obra Resolución registrada bajo el N° 2512, Declarando de Interés Municipal, a las Jornadas del Movimiento Pedagógico Latinoamericano.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1201HCD/15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2576
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.31- Expediente 4084-1189HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1189HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 20, obra Resolución registrada bajo el N° 2491, Declarando de Interés Municipal, al libro "Una Casa en el Castaño"; "Chau-Chi, una bella Historia de Amor"; "El Dios de la Montaña" y "Eco Gobierno Global", autoría del señor F. Javier Bustelo de la Rivera.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1189HCD/15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2577
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.32- Expediente 4084-959HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 959HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 y 2 vta, obra Resolución registrada bajo el N° 2294, solicitando al Departamento Ejecutivo, gestione ante autoridades provinciales y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la posibilidad de afectar una unidad "Banco Móvil", para la localidad de bahía San Blas.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 959HCD/14 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2578

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.33- Expediente 4084-572HCD/14

VISTO:

El expediente N° 4084 - 572HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 03 y 03 vta, obra Resolución registrada bajo el N° 2058, solicita al Departamento Ejecutivo, gestione ante autoridades Provinciales y organismos correspondientes, la unificación del receso invernal escolar de la Comarca Viedma - Patagones 2015.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 572HCD/14 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2579

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.34- Expediente 4084-1254HCD/15

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1254HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02, obra Resolución registrada bajo el N° 2533, Declarando de Interés Municipal a la 3° edición del Concurso de pesca "6 Horas a la Pieza mayor - La Baliza".

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1254HCD/15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2580
APROBADO POR UNANIMIDAD

3.35- Expediente 4084-1178HCD/15

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1178HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 04, obra Resolución registrada bajo el N° 2493, Declarando de Interés Municipal, al libro "Fracturas del Extremo Proximal del Fémur", estudio Anatomopatológico, autoría del Dr. Rubén N. Zanfardini - 2015.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1178HCD/15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2581
APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO 80

A las horas, se dio por finalizada la 17º Sesión Ordinaria del día de la fecha



JOSE RUBEN HOLLMANN
PRESIDENTE
H.C.D. - Patagones